



19 de junio de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal a diecinueve de junio de dos mil trece. -----

VISTAS.- Las constancias del expediente número **INC-008/2013**, integrado con motivo de la inconformidad interpuesta por el Arquitecto Julio Cesar Naranjo Robledo, quien en su carácter de Administrador Único de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**", mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil trece (Fojas 1 y 2), recibido en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares en la misma fecha, en el cual se inconformó por actos de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, derivados del procedimiento licitatorio número **LO-009JZL015-N3-2013**, para la contratación de trabajos relativos a la "**CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN**"; por lo que: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil trece (Fojas 1 y 2), recibido por el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares en misma fecha, el en su calidad de Administrador Único de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCION ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**", interpuso la instancia de Inconformidad en contra del **FALLO** de fecha diecisiete de abril del año en curso, derivado de la Licitación Pública Nacional número **LO-009JZL015-N3-2013**, para la "**CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN**", mismo escrito en el cual manifestó a la letra lo siguiente: -----

"... POR ESTE MEDIO ME PERMITO MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD AL FALLO EN RELACION A LA OBRA DE REFERENCIA; LA INCORFOMIDAD DE ESTA EMPRESA "DESARROLLO Y CONTRUCCION ARQUITECTONICA S.A. DE C.V." TIENE FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
AEROPUETOS Y SERVICIOS AUXILIARES DECLARAN DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DECLARANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEÑALANDO "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION, CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA O SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES" Y EL NUMERAL 4.7.- LICITACION DESIERTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION "ASA DECLARA DESIERTA LA LICITACION EN CUALES QUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, FRACCION:

(Lo resaltado y subrayado es por parte de esta Autoridad).

- I) LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
- II) LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS DE LAS PROPOSICIONES NO FUEREN ACEPTABLES, ESTO ES QUE NO PUEDAN SER PAGADOS POR ASA.

302

ESTA EMPRESA NO ESTA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS Y CASOS QUE ORIGINAN SE DESECHE LA PROPUESTA A ESTA LICITACION PUBLICA.

UNA VEZ REVISADA NUESTRA PROPUESTA, ASA INDICA QUE NO SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION Y LA NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA FEDERAL Y POR LO TANTO DESECHA ESTA PROPUESTA, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

"NO OBSTANTE QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DEL COSTO POR EL FINANCIAMIENTO ES CORRECTO, EN LA BASE DE LA CONVOCATORIA SE ESTABLECE QUE EL AVANCE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBE SER MENSUAL Y NO QUINSENALES COMO LO PRESENTA EL CONTRATISTA"

AL RESPECTO, ESTA EMPRESA PRESENTO EN SU PROPUESTA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS PROGRAMAS DE OBRA, CONSIDERANDO PERIODOS QUINCENALES, YA QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LAS AUTORIDADES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES ASI LO ESTABLECIERON, EN VIRTUD DE QUE EN DICHA JUNTA HICIMOS PUNTUALMENTE LA SIGUIENTE PREGUNTA, CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 6.-; LA CUAL TEXTUALMENTE DICE:

¿FAVOR DE INDICAR EL PERIODO A CONSIDERAR EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, QUINCENAL O MENSUAL? YA QUE EL PLIEGO DE REQUISITOS INDICAN QUE LAS ESTIMACIONES SE PRESENTARAN EN PERIODOS QUINCENALES (PAG 21 DE 35; 5.2) ¿ES CORRECTO CONSIDERAR TANTO EN EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO COMO EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y DE INSUMOS PERIODOS QUINCENALES, AUNQUE LOS FORMATOS INDIQUEN PERIODOS MENSUALES?

LA CONVOCANTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, RESPONDIO PUNTUALMENTE: "QUINCENALES".

ESTA INSTRUCCIÓN SE DIO A CONOCER POR ESCRITO, EN LA MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LA CUAL FUE FIRMADA POR LAS AUTORIDADES DE ASA Y APLICADA EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR ESTA EMPRESA CONTRATISTA.

POR EL MOTIVO MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD AL FALLO EMITIDO POR AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, YA QUE NO TIENE FUNDAMENTO PARA DESECHAR LA PROPUESTA DE ESTA EMPRESA, PUESTO QUE CUMPLIMOS CON LA BASE DE LA LICITACION, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE LLEVE A CABO EL TRAMITE DE INCONFORMIDAD AL FALLO Y EN SU CASO, SOLICITAMOS LA ADJUDICACION DE LA OBRA A ESTA EMPRESA, PUESTO QUE SE CUMPLIO CON TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

ASI MISMO, SOLICITO QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALICEN A TRAVES DE LOS CORREOS ELECTRONICOS
DE ACUERDO AL ARTICULO 35 DE LA LEY

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICACIÓN SUPLETORIA. A LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

EN EFECTO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE REVISIÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ADJUNTA PLIEGO DE REQUISITOS, INCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MENCIONADA; CON UN NUMERO DE HOJAS FOLIADAS DE No. 000001 AL 000082."

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil trece (Foja 90), se tuvo por admitida la inconformidad presentada por el en su calidad de Administrador Único de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**", ordenándose en el proveído de mérito, que con fundamento en el artículo 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se girara atento oficio a la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para solicitar que en un término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surtiera efectos la notificación del diverso en comento, rindiera ante la suscrita Autoridad Administrativa el **Informe Previo** respecto a la inconformidad que se describió con antelación, **en el cual se debía indicar los datos generales del procedimiento de contratación, datos generales de los terceros interesados y pronunciarse respecto a la razones por las que se estimara que la suspensión de los actos materia de la inconformidad resultaba o no procedente;** requiriéndole así mismo, de conformidad con el artículo 89, tercer párrafo, del ordenamiento legal antes señalado, que en un término de seis días hábiles, contados igualmente a partir del día siguiente hábil en que surtiera efectos la notificación del oficio precitado, remitiera su **Informe Circunstanciado de Hechos**, junto con toda la documentación vinculada al procedimiento licitatorio sobre el cual se había presentado el escrito de inconformidad.

TERCERO.- En fecha siete de mayo de dos mil trece, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el oficio número UPN-1-00237/2013, de fecha treinta de abril de dos mil trece, en el cual se contuvo el **INFORME PREVIO** de la Autoridad Convocante, diverso en comento-signado por el Administrador del Aeropuerto Internacional de Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Fojas 198 y 199), por medio del cual informó lo siguiente: -----

"... En referencia a sus oficios No. No.09/085/F3-0214/13 y No. 09/085/F3-0221/13, donde informa a esta administración del escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, signado por el Administrador Único de la empresa DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V., a través del cual interpone recurso de inconformidad en contra de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL015-N3-2013, para la "CONFORMACION DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN", y según acuerdo tercero requiere de esta administración en un término de dos días hábiles a partir de la notificación del oficio primero mencionado: a) Los datos generales del procedimiento de contratación de referencia, entre ellos señale el monto económico del procedimiento múlticitado y el estado actual del mismo; b) Señale los datos generales de los terceros interesados; c) Deberá pronunciarse respecto de las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Sobre lo anterior informo a Usted el **INFORME PREVIO**:

a) Licitación Pública Nacional número **LO-009JZL015-N3-2013**



Objeto de la Licitación conformación de franjas de pista y Resas en el aeropuerto de Uruapan

Fecha de publicación 26 de marzo de 2013

Fecha de visita a la obra 02 de abril de 2013

Fecha de junta de aclaraciones 02 abril de 2013

Fecha de apertura de proposiciones 09 de abril de 2013

Fecha de fallo 17 de abril de 2013

Monto Económico del procedimiento no existe toda vez que el procedimiento se declaró desierto.

Estado actual del procedimiento: Desierto

- b) Al entender de esta administración no existe un tercer interesado toda vez que el procedimiento fue declarado desierto.*
- c) Esta administración considera que la suspensión es improcedente, toda vez que el procedimiento de licitación fue declarado desierto..."*

Así entonces, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil trece (Foja 200), la suscrita Autoridad Administrativa determinó que derivado de que el procedimiento licitatorio de referencia fue declarado desierto, a *contrario sensu*, y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **que no era procedente conceder la suspensión de los actos reclamados en el escrito de inconformidad de fecha dieciocho de abril de dos mil trece**; misma determinación que se informó a la Autoridad Convocante con el oficio número 09/085/F3-0241/13, de fecha nueve de mayo del año en curso (Foja 201), y así mismo a la inconforme mediante el oficio número 09/085/F3.0240/13, de misma fecha (Fojas 203 a 205), de conformidad con lo estipulado por el artículo 35, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

CUARTO.- Mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece (Foja 213), se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el oficio número UPN-1-0248/2013, de fecha seis de mayo de dos mil trece, signado por el Administrador del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del cual rindió el **INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS** (Fojas 206 a 212), en relación a los hechos motivo de la inconformidad citada al rubro, exponiendo en dicho informe lo siguiente:

... En referencia a sus oficios No. 09/085/F3-0214/13 y 09/085/F3-0221/13, donde informa a esta administración del escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, signado por el Administrador Único de la empresa DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V., a través del cual interpone recurso de inconformidad en contra de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional LO-009JZL015-N3-2013, para la "CONFORMACION DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN", y según acuerdo tercero requiere de esta administración en un término de dos días hábiles a partir de la notificación del oficio primero mencionado: a) Los datos generales del procedimiento de contratación de referencia, entre ellos señale el monto económico del procedimiento multicitado y el estado actual del mismo; b) Señale los datos generales de los terceros interesados; c) Deberá pronunciarse respecto de las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Mismos que se enviaron a esa a sus digno cargo con número de oficio UPN-1-0237/2013 con fecha 30 de abril de 2013.

Así también, se corrió a esta administración instrucción a fin de que en el plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio primeramente mencionado, se rinda un INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS, sobre el particular y con la intención de aportar toda la documentación vinculada con el procedimiento de cuenta.

Envío a usted INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS:

- 1.- Mediante oficio No. C:42/044 fechado el 31 de enero de 2013 signado por el Arq. Gerente de Mantenimiento de este Organismo, informa a esta administración, que fueron autorizados Recursos de Gasto de Inversión por parte de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para los siguientes conceptos entre otros: Conformación de Extremo de pista "RESA" y Obras complementarias, con un monto de 4'274,500 (Cuatro Millones, Doscientos Setenta y Cuatro Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N. y Conformación de Franja de Pista, con un monto de \$3'090,000.00 (Tres Millones, Noventa Mil Pesos 00/100) (Anexo 1). Así como el Programa de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2013, donde se muestran los mismos montos autorizados para los conceptos: Conformación de Extremo de Pista "RESA" y Obras complementarias y Conformación de franja de Pista, para el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán (Anexo 2).
- 2.- Resumen de convocatoria, donde se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación de Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 5).
- 3.- Pliego de requisitos de la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación de Franja de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 4).
- 4.- Acta de junta de aclaraciones con fecha 02 de abril de 2013, referente a la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 5).
- 5.- Acta de presentación y apertura de proposiciones con fecha 09 de abril de 2013, referente a la Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 6).
- 6.- Acta de diferimiento de fallo con fecha 15 de abril de 2013, referente a la Licitación Pública Nacional LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 7).

7.- Acta de fallo con fecha 17 de abril de 2013, referente a la Licitación Pública Nacional LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan (Anexo 8). Esta dice al texto... Con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, el ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE URUAPAN, y de acuerdo con las facultades que le confiere el numeral 5.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de obra Pública de este Organismo, hizo saber a los presentes el resultado de la licitación y el fallo inapelable de dicha entidad del Gobierno Federal, por lo que se declara DESIERTO el presente procedimiento de contratación en términos de lo dispuesto por el Artículo 40 Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra señala: **"Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueran aceptables"** y el numeral 4.7 Licitación Desierta de la Convocatoria a la Licitación "ASA declarará desierta la licitación en cualesquiera de los siguientes casos: fracción I) Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de la Convocatoria a la Licitación II) Los precios de los insumos de las proposiciones no fueren aceptables, esto es, que no puedan ser pagados por ASA" (Anexo 8). Es por ello que se procedió a declarar desierto el procedimiento, toda vez que los licitantes presentaron diferencias con lo solicitado en el Pliego de Requisitos, así como las proposiciones están por encima de los montos autorizados por el Organismo para la Licitación Pública Nacional LO-009JZL015-N3-2013, con descripción "Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan.

En el mismo orden de ideas al analizar el precio presentado por la empresa DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V., en la presentación y apertura de proposiciones con fecha 09 de abril de 2013, (anexo 6), por un monto de \$17'649,313.73 (Diecisiete Millones, Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Trescientos Trece Pesos. 73/100 M.N.), se comparó con lo autorizado para la realización de estos trabajos mediante oficio No. C42/044 fechado el 31 de enero de 2013 de la Gerencia de Mantenimiento (anexo 1), congruente con lo dispuesto en el Programa de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2013 para Aeropuertos y Servicios Auxiliares con Oficio Núm. ASA/A/001/2013 de fecha 02 de Enero de 2013 (anexo 2). Monto que es igual a \$7'364,500.00 M.N. (Siete Millones, Trescientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Pesos. 00/100 M.N.), este monto es el resultado de la suma de los conceptos "Conformación del Extremo de Pista "RESA" y "Obras Complementarias y Conformación de Franja de Pista, lo anterior en el Aeropuerto de Uruapan, Michoacán. Adicionalmente que se encontraron inconsistencias en su propuesta documental..."

Así también, en el acuerdo precitado y con fundamento en el numeral 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por medio del oficio número 09/085/F3.0259/2013, de fecha diecisiete de mayo del año en curso (Fojas 217 y 218), se corrió traslado a la inconforme del INFORME



CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS presentado por la Autoridad Convocante, para efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del diverso señalado, manifestara lo que su derecho conviniera.

Cabe mencionar que adjunto al **INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS** en comento, se acompañó diversa documentación original relacionada con el procedimiento de contratación referente a la **"Conformación Franjas de Pista y RESAS en el Aeropuerto de Uruapan"**, de la cual se obtuvo copia certificada para ser agregada a los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro (Fojas 219 a 295), mismas probanzas **DOCUMENTALES** constantes del Anexo 1 al 8 que se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con relación a los artículos **79, 93, fracción II y 129** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las cuales se desahogan dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas en el desahogo de la presente resolución administrativa, citando que las constancias originales que inicialmente fueran remitidas a esta Área de Responsabilidades, se devolvieron a la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante el oficio número 09/085/F3.-0261/13, de fecha veinte de mayo de los corrientes (Foja 215).

QUINTO.- En fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se dictó acuerdo en el que se tuvo por presentado y admitido el escrito de misma fecha, signado por el Administrador Único de la empresa **"DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V."**, por medio del cual manifestó lo que su derecho convino respecto al **INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS** que presentara la Autoridad Convocante ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Fojas 309 a 311), señalado a la letra el citado Administrador lo siguiente.

... EN RELACION AL OFICIO No. 09/085/F3.0259/13, CON FECHA 17 DE MAYO DE 2013 Y RECIBIDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EL DIA JUEVES 23 DE MAYO DE 2013, EN DONDE SE INFORMA A ESTA EMPRESA EL ACUERDO E INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS, ASI COMO COPIA DEL OFICIO UPN-1-0248/2013, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2013, SIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE URUAPAN, MICHOACAN, EN DONDE SE REDACTA UN INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS.

AL RESPECTO, LE MANIFIESTO A USTED MI TOTAL DESACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN REALIZADO A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LO-009JZL015-N3-2013, ESPECIFICAMENTE A LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN EN EL PUNTO No. 7 DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS DESCRITO EN EL OFICIO UPN-1-0248/2013 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2013.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA MOTIVOS TOTALMENTE DIFERENTES DE DESECHO DE LA PROPUESTA DE ESTA EMPRESA, A LOS EXPUESTOS EN EL ACTA DE FALLO DE ESTA LICITACIÓN; EN DONDE TEXTUALMENTE INFORMA: "NO OBSTANTE QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO ES CORRECTO, EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SE ESTABLECE QUE EL AVANCE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE

**EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE SER MENSUAL Y NO QUINCENAL
COMO LO PRESENTA EL CONTRATISTA"**

ES EVIDENTE QUE PARA LA EVALUACION Y DICTAMEN NO SE CONSIDERARON LAS INDICACIONES QUE EL PERSONAL ADSCRITO POR ASA, PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES, INSTRUYO A LOS LICITANTES; INSTRUCCIONES QUE QUEDARON ESCRITAS EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE ESTA EMPRESA APLICO CORRECTAMENTE EN LA PROPUESTA QUE PRESENTO.

COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DESARROLLO Y CONSTRUCCION ARQUITECTONICA S.A. DE C.V. LE MANIFIESTO QUE EL FALLO EMITIDO POR LA CONVOCANTE DE ESTA LICITACION, LESIONA LOS INTERESES DE MI REPRESENTADA, YA QUE AL TRATAR DE JUSTIFICAR UNA DIFERENCIA PRESUPUESTAL QUE IMPIDE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA LICITADA, EXPONE A ESTA EMPRESA COMO INCOMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LE MANIFIESTO A USTED QUE ESTA EMPRESA SOLO TIENE COMO OBJETIVO MANIFESTAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y NO EL CREAR CONTROVERSIAS QUE NO TENGAN FUNDAMENTO.

DERIVADO DE QUE LA CONVOCANTE RECONOCIO LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS Y NO POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL ACTA DE FALLO Y DE LOS CUALES NO TIENE FUNDAMENTO, YA QUE NO CONSIDERO LAS INDICACIONES EXPUESTAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

ESTA EMPRESA ESTA PLENAMENTE CONCIENTE DE IMPOSIBILIDAD ECONOMICA QUE TIENE LA CONVOCANTE PARA REALIZAR LA CONTRATACION; POR LO QUE UNICAMENTE SOLICITA SEAN CUBIERTOS LOS COSTOS DE ELABORACION DE LA PROPUESTA, ASI COMO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL DIA DE SU LIQUIDACION, YA QUE ESTA EMPRESA NO OMITIO LAS INSTRUCCIONES QUE ASA DEJO ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

LE REITERO QUE LA INTENCION DE ESTA EMPRESA ES EL ACLARAR QUE EL SUPUESTO ERROR, INDICADO CON MOTIVO DE DESECHO EN EL ACTA DE FALLO, NO TIENE EL FUNDAMENTO Y EXPONE A ESTA EMPRESA COMO INCOMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS, ASI COMO LA FORMALIZACION EL CONTRATO CON ASA..."

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el oficio número 09/085/F3.00312/13, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se

33+

notificó al Administrador Único de la empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**, que el expediente del procedimiento administrativo de inconformidad citado al rubro, se encontraba a su disposición, para efecto de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de aquel en que surtiera efectos la notificación, formulara los alegatos que estimara convenientes (Foja 312), siendo que toda vez que la referida notificación surtió efectos el treinta y uno de mayo de los corrientes, el término de tres días para el ofrecimiento referido corrió del tres al cinco de junio del año dos mil trece, haciendo constar la suscrita Autoridad Administrativa que el inconforme no presentó escrito alguno por medio del cual se apersonara a efecto de presentar alegatos, por lo cual en fecha seis de junio de dos mil trece y con fundamento en el artículo 90, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dictó acuerdo de **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** (Foja 329), ordenando que dentro del término de quince días hábiles previsto en la ley, se dictara la resolución que conforme a derecho fuera procedente; por lo que al efecto, se determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver la inconformidad que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1 fracción IV, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 fracción I, numeral iv del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. —

SEGUNDO.- La Litis del presente asunto se construye a determinar si como lo refiere el inconforme, el Acta de Fallo de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, emitida por la Administración de Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es ilegal toda vez que indebidamente se desechó la propuesta de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**" al considerar que, no obstante que el cálculo de costos por financiamiento es correcto, en las Bases de la Convocatoria se estableció que el avance de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos debió ser mensual y no quincenal, determinación que la inconforme considera incorrecta, ya que en su propuesta se presentó el cálculo del financiamiento y los programas de obra, considerando periodos quincenales, en atención a que en la Junta de Aclaraciones las Autoridades de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así lo establecieron en la respuesta a su pregunta número seis, o bien como lo refiere la convocante el acto que emitió se apegó a derecho. -----

TERCERO.- La inconforme en su escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, medularmente establece que el Acta de Fallo de fecha diecisiete de abril del año en curso, es ilegal, considerando que la Autoridad Convocante desechó su propuesta al establecer que, aun cuando el cálculo de costos por financiamiento era correcto, en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, se estableció que el avance de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos debió ser mensual y no quincenal, determinación que la empresa inconforme considera incorrecta, ya que en su proposición se presentó el cálculo de financiamiento considerando periodos quincenales, derivado de que en la Junta de Aclaraciones de fecha dos de abril de dos mil trece, la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así lo determinó en la respuesta a la pregunta seis de la ahora inconforme. -----

Ahora bien, la Autoridad Administrativa que suscribe, considera que el motivo de inconformidad resulta **FUNDADO**, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen: -----



En el Acta de Fallo de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, emitida por la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del listado de las empresas a las que se les desechó su propuesta por no cumplir con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación y la Normatividad de Obra Pública Federal, se estableció en el número seis lo siguiente: -----

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
NO. LO-009JZL015-N3-2013	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONFORMACION DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN.	
6	DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V. No obstante que el procedimiento para el cálculo del costo por financiamiento es correcto, en las bases de la convocatoria se establece que el "Avance de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos" debe ser MENSUAL, y no quincenal como lo presenta el contratista.
7	MAGGS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. El contratista presentó su propuesta Económica sin firmas.

Así mismo, dentro de la Junta de Aclaraciones de fecha dos de abril de dos mil trece, la Autoridad Convocante respondió a la pregunta número seis de la empresa Inconforme, lo siguiente: -----

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL	
NO. LO-009JZL015-N3-2013	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONFORMACION DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN.	

contaminantes?, de no ser así, que normatividad o registro ambiental deberá tener la empresa encargada de dar cumplimiento a la normatividad ambiental?

Deberá apearse al ejemplo proporcionado en convocatoria. Con relación a la normatividad o registro ambiental no estamos requiriendo ese requisito en particular.

5.- En la página 5 de 35 del pliego de requisitos, inciso i), indica que se podrán presentar las propuestas en archivos microsoft word, excel o pdf, favor de indicar las versiones en las que se podrán enviar estos archivos.

Cualquier versión de los sistemas solicitados. Preferente mente office 2010

6.- ¿Favor de indicar el periodo a considerar en el pago de estimaciones, quincenal o mensual? ya que en el pliego de requisitos indican que las estimaciones se presentaran en periodos quincenales (pag 21 de 35; 5.2) ¿es correcto considerar tanto en el cálculo del financiamiento como en los programas de obra y de insumos, periodos quincenales, aunque los formatos indiquen periodos mensuales?
Quincenales.



De la valoración realizada a la documentación descrita en términos de los artículos 79, 80, 197, 200, 201 a 203, 208, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su numeral 13, esta Autoridad Administrativa advirtió que existe una coincidencia entre la Autoridad Convocante y la empresa Inconforme, respecto a que dentro del Pliego de Requisitos de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **LO-009JZL015-N3-2013**, para la contratación de trabajos relativos a la **"CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN"**, se estableció que los avances de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, relacionado al cálculo del financiamiento y los programas de obra e insumos, debían presentarse de forma mensual, por lo cual, de igual forma resulta evidente que dentro del Acta de Fallo de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, existió una falta de apego a los requisitos solicitados en la convocatoria y en la Junta de Aclaraciones celebrada el día dos de abril de dos mil trece por parte de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, al desechar la propuesta de la empresa Inconforme, toda vez que dentro de la Junta de Aclaraciones precitada, se indicó a la empresa **"DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V."** que podía presentar los cálculos de financiamiento y de los programas de obra e insumos de manera **quincenal**, dejando de observar que lo que fuera pronunciado dentro de la referida Junta de Aclaraciones y violentando lo establecido en cuanto a que cualquier modificación al Pliego de requisitos de la licitación, y que se enunciara dentro de la Junta de Aclaraciones, sería considerada como parte integrante de las Bases de la Convocatoria. -----

Lo anterior es así, en razón de que lo establecido en la **JUNTA DE ACLARACIONES**, debió ser considerado como parte de los requisitos expuestos dentro del Pliego de Requisitos de la Convocatoria a la Licitación Pública; toda vez que el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra cita: -----

"Artículo 34...

... Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."

Igualmente, dentro del Pliego de Requisitos de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **LO-009JZL015-N3-2013**, para la contratación de trabajos relativos a la **"CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN"**, se estableció en el punto 3, inciso a), del Capítulo III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Foja 51), y en el penúltimo párrafo del punto 4.2.- Junta (s) de Aclaraciones, del Capítulo IV.- DESARROLLO DE LA LICITACIÓN (Foja 61), lo siguiente: -

"CAPITULO III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

3.- INSTRUCCIONES AL ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES:

a) *Los licitantes prepararan sus proposiciones conforme a lo establecido en esta Convocatoria y sus anexos, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se establezcan en la (s) junta (s) de aclaraciones...*

"CAPITULO IV.- DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

4.2.- Junta (s) de Aclaraciones:



...

Cualquier modificación a la presente convocatoria a la licitación, su documentación y las cláusulas del modelo del contrato, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la convocatoria, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.7.- Modificaciones en la Convocatoria a la Licitación Pública...

Ulteriormente dentro de la Junta de Aclaraciones de fecha dos de abril de dos mil trece y visible a foja 19 del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, se estableció lo siguiente: _____

"... Asimismo se les informa que deberán apegarse estrictamente en forma y fondo a lo establecido tanto en la Convocatoria a la Licitación como en lo asentado en la presente Junta de Aclaraciones a las mismas, la cual forma parte integrante de la mencionada Convocatoria a la Licitación..."

Por lo antes expuesto, esta autoridad determina que la inconformidad presentada por el Administrador Único de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**", mediante su escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil trece, **ES FUNDADA**, toda vez que la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su calidad de Autoridad Convocante, al emitir el fallo de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, no se apegó al contenido del último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el punto 3, inciso a), del Capítulo III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Foja 51), el penúltimo párrafo del punto 4.2.- Junta (s) de Aclaraciones, del Capítulo IV.- DESARROLLO DE LA LICITACIÓN (Foja 61), ambos del pliego de requisitos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, y así también lo señalado en la propia Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha dos de abril de dos mil trece, donde se estipuló que lo asentado en la Junta de Aclaraciones formaría parte integral de la Convocatoria a la Licitación (Foja 19), ya que en la Junta de Aclaraciones referida, existió una modificación que consistió en que el cálculo del financiamiento como los programas de obra e insumos se consideraron periodos quincenales, sin embargo se desechó la propuesta de la empresa "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.**", porque el programa de ejecución de los trabajos debería ser mensual y no quincenal, por lo anterior es procedente que con fundamento en el artículo 92, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se decreta la nulidad de la evaluación técnica y del fallo respectivo, en consecuencia la Convocante de conformidad con el dispositivo referido deberá proceder a reponer la evaluación de las propuestas y el fallo, resolviendo en plenitud de jurisdicción, lo que corresponda conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así también en atención al Pliego de Requisitos a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, particularmente considerando la modificación que realizó en la Junta de Aclaraciones. _____

Cabe destacar que subsiste la validez del procedimiento o actos que no fueron materia de declaratoria de nulidad. _____

CUARTO.- Esta Autoridad Administrativa no omite pronunciarse respecto a la solicitud hecha por la parte inconforme en su escrito de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el cual específicamente señala lo siguiente: _____

"... ESTA EMPRESA ESTA PLENAMENTE CONCIENTE DE IMPOSIBILIDAD ECONOMICA QUE TIENE LA CONVOCANTE PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN; POR LO QUE UNICAMENTE SOLICITA SEAN CUBIERTOS LOS COSTOS DE ELABORACION DE LA PROPUESTA, ASI COMO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACION, YA QUE ESTA

EMPRESA NO OMITIO LAS INSTRUCCIONES QUE ASA DEJO ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES...

Sobre el particular es de resolverse que la naturaleza de la Instancia de Inconformidad que en este acto se resuelve, no conlleva o tiene una naturaleza jurisdiccional sobre la cual se pueda reponer un gasto o reparar un posible daño pecuniario a los particulares que intervienen en los procedimientos de contratación; el objetivo primordial y sobre el cual tiene facultades el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es dirimir una controversia administrativa cuando alguna Autoridad Convocante de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en este caso la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán, dejen de observar los lineamientos y formalidades esenciales previstos para el seguimiento de los Procedimientos de Contratación respecto a una Licitación Pública Nacional o Invitación a cuando menos tres personas, tal como lo refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en el caso que nos ocupa es la Ley sobre la cual se sustenta y fundamenta el actuar de la suscrita Autoridad Administrativa, claro está, en compañía de diversas legislaciones que resultan aplicables de manera supletoria, como lo son y con fundamento en el artículo 13 de la mencionada Ley, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en las cuales, no se aprecia facultad alguna que permita o considere que se pueda restituir económicamente en sus gastos a un concursante que promueva la instancia de inconformidad, como resulta ser en el caso concreto: **Por lo cual es notoriamente infundada la petición del Administrador Único de la empresa "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V." respecto a que se le restituyan los gastos que se le generaron por las diversas gestiones administrativas que llevó a cabo por participar en el concurso de contratación relativo a la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL015-N3-2013, para la "CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN."**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término no mayor de seis (6) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución las constancias de acatamiento a la presente resolución.

SEXTO.- Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por la convocante y la empresa inconforme, es de señalar que fueron debidamente valoradas a lo largo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80, 197, 200, 201 a 203, 208, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su numeral 13.

Por lo anteriormente expuesto y con base a todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados en la presente resolución es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 92, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **FUNDADA** la inconformidad planteada por la empresa **"DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V."**, en contra del fallo emitido por la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, relativo a la Licitación Pública Nacional número **LO-009JZL015-N3-2013**, para la **"CONFORMACIÓN DE FRANJAS DE PISTA Y RESAS EN EL AEROPUERTO DE URUAPAN"**, con base en lo expuesto en los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO** de la presente resolución.

En consecuencia, se decreta la nulidad de la evaluación técnica y del fallo respectivo, en consecuencia la Convocante de conformidad con el dispositivo referido deberá proceder a reponer la evaluación de las propuestas y el fallo, resolviendo en plenitud de jurisdicción, lo que corresponda conforme a los lineamientos



establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y así también en atención al Pliego de Requisitos a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, particularmente considerando la modificación que se realizó en la Junta de Aclaraciones. _____

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace del conocimiento de la inconforme que le asiste el derecho de promover el recurso de revisión que prevén los numerales 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes de aquel en que surta efectos la notificación de este fallo. _____

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Administración del Aeropuerto de Uruapan, Michoacán, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y al Administrador Único de la empresa "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V." _____

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, infórmese a la Convocante que cuenta con un plazo no mayor de seis días hábiles para acatar la presente resolución, debiendo remitir en dicho plazo las constancias de acatamiento a esta Autoridad. _____

QUINTO.- Háganse las anotaciones del caso en el libro de Gobierno de Inconformidades que se lleva en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que la presente inconformidad fue resuelta de fondo. _____

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. _____


LIC. BRUNO RAFAEL MARTINEZ VILLASEÑOR

FMC/OFS/RRNO*